PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	*Prestar los servicios de apoyo a la gestión para apoyar la realización de labores de acondicionamiento físico, entrenamiento deportivo y dirección de los seleccionados de Tenis y/o tejo, Atletismo y Baloncesto, de los servidores públicos de Dirección Regional*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	*Título de bachiller, con conocimientos y formación en educación física.*
EXPERIENCIA RELACIONADA:	*Un año (1) año de experiencia relacionada con disciplinas deportivas y actividad física.*
VALOR Y FORMA DE PAGO:	*Se fija como valor total para el contrato la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE.($8.936.334.oo). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) a) Seis (6) pagos iguales por los meses de febrero a julio de 2022, por valor de UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.489.389.oo) cada uno.*
PLAZO:	*Seis (6) meses calendario, sin exceder al 31 de diciembre 2022.*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	*Valledupar– Cesar*
SUPERVISOR:	*La supervisión del contrato estará a cargo de* la *Coordinadora Grupo de Talento Humano o quien designe el ordenador del pago o director de área o jefe de oficina.*
ORDENADOR DEL PAGO:	*Director Regional Cesar*

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este ultimo modificado por el articulo 87 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, la Dirección Regional Cesar del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

El articulo 2 de la constitución política de Colombia de 1993 establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"; indicando para el efecto, que es obligacione de las autoridades de la República, para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La constitución política en su articulo 209 establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". Destacando que las autoridades administrativas deben deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

El articulo 4 de la ley 489 de 1998 determina, que son funciones de la administrativa del Estado buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, atendiendo los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA, es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Trabajo, cuya responsabilidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, es cumplir con la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y otorgando formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, las cuales deben ajustarse a los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

El talento humano es el activo más importante que posee una organización y su gerencia efectiva será la clave para el éxito; pero tal éxito dependerá de la manera como se implementen las políticas y los procedimientos en el manejo de personal, de tal modo que puedan contribuir al logro de los objetivos y planes corporativos; además de que propiciará una adecuada cultura valores y se creará un buen clima organizacional. Como puede verse, entonces, una buena dirección del personal de la entidad favorece la integración al conseguir que todos los miembros de la organización participen y trabajen unidos en la consecución de un propósito común.
En tal efecto la concepción de Bienestar Laboral, debe propender por un proceso de construcción permanente y participativa, con el fin de crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo del Servidor Público, incrementado los niveles de satisfacción, eficiencia, identificación y pertinencia con su trabajo y con la organización con la cual trabaja.

La gestión del bienestar debe tener una visión integral del servidor, articulando lo que ocurre al funcionario en su lugar de trabajo con sus requerimientos en otros escenarios de su cotidianidad y de sus necesidades individuales, sociales y familiares. Adicionalmente se busca una articulación entre la misión, objetivos y metas institucionales con la actividad que desarrolla cada una de los funcionarios dentro de la entidad.
El SENA, en busca de la excelencia organizacional, busca orientar y promover la integración de sus servidores públicos y sus familias a través de actividades de tipo cultural, recreativas, deportivas y educativas que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y desarrollo integral.

Estas actividades son definidas por la Dirección General alineadas a la estrategia corporativa, y para su correcta ejecución deben ser ajustadas a las necesidades y particularidades de cada una de las regiones del país.
La Regional Cesar del Servicio nacional de Aprendizaje SENA, desarrolla el Plan de Bienestar Social y Estímulos, contemplando cada una de las líneas de acción definidas en el marco del Plan de desarrollo de Talento Humano y de la política de Bienestar de la Entidad, así como las tendencias y gustos deportivos y recreacionales propios de los funcionarios de la regional y de su grupo familiar, mejorando su calidad de vida, a través de las actividades culturales, sociales, recreativas y deportivas dirigidas al establecimiento y fortalecimiento de principios y valores en

sus funcionarios y colaboradores.

El Tejo y Mini tejo – Tenis de mesa, son unas de las disciplinas deportivas más importante y didácticas, por tanto, para para practicarlo, deben estudiarse las técnicas deportivas y el entrenamiento físico, de tal manera que su desarrollo sea acorde a las capacidades físicas de quien lo practique.

En el marco del Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 "Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión" y la Circular SENA No. 3-2021-000202, firmada por el Director General sobre "celebración y ejecución de contratos", enuncia "…contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente… ".

En este contexto, y en razón a que la Regional Cesar no cuenta en su planta con el personal suficiente, es necesario contratar de manera temporal, una persona por el término de seis (6) meses, para que ejecute el siguiente objeto: ***"Prestación de servicios de apoyo para la realización de labores de acondicionamiento físico, entrenamiento deportivo y dirección del seleccionado de Tenis y/o Tejo de los servidores públicos de la Dirección Regional en cumplimiento al plan de bienestar SENA - Cesar".***

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Conforme al articulo 3 del Decreto 371 de 2021, por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2021, para los Organos que hacen parte del Presupuesto General de la Nacion, reza: "*Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión ". Por otra parte la Circular del Sena N° 120 del 7 de julio de 2021, expedida por el Director General, menciona que la contratación de prestación de servicios debe realizarse únicamente con relación al personal indispensable para suplir actividades donde la planta de personal es insuficiente, asi las cosas, para el Despacho de la Regional se hace necesario contar temporalmente con una persona natural que cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria para ejecutar las obligaciones del objeto a contratar.*

2. Obligaciones Específicas:

El CONTRATISTA, además de las obligaciones que por su índole y la naturaleza del contrato de prestación de servicios le son propias, se obliga para con EL SENA:

- Convocar entre los funcionarios de la Regional Cesar los servidores interesados en la práctica de las disciplinas de Tejo y Mini tejo – Tenis de mesa.
- Apoyar un plan de entrenamiento y adecuación física teniendo en cuenta las bases del Tejo y Mini tejo – Tenis de mesa, como: técnica, táctica y estratégica.
- Organizar y armar los equipos de Tejo y Mini tejo – Tenis de mesa de la Regional Cesar.
- Inscribir y asegurar la participación de lo equipo en los torneos locales y acompañarles en la dirección técnica durante los partidos y entrenamientos. .
- Organizar y programar la participación de los equipos en los partidos amistosos locales o Regionales con el fin de foguear los jugadores y adquirir mayor destreza técnica y física.
- Acompañar al equipo o equipos a diferentes torneos locales o regionales que se programen en la entidad.
- Llevar un record individual del acondicionamiento físico y técnico de cada deportista y presentarlo mensualmente.
- Llevar un control de asistencia al entrenamiento y partidos convocados y presentar un informe mensual de la asistencia.
- Coordinar con el médico de salud ocupacional la práctica de exámenes físicos con el fin de garantizar la salud y seguridad del funcionario.
- Las demás que le requiera su supervisor de contrato relacionadas con el objeto contractual.
- Legalizar los gastos de viaje que le sean asignados conforme lo dispuesto en el Artículo 5 de la Resolución No. 01232 de 2013 "Por la cual se reglamentan los gastos de viaje para los contratistas del SENA"
- Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor del contrato y presentar informes mensuales de la ejecución del contrato.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de Coordinadora Grupo de Talento Humano o quien designe el Ordenador del Pago o Director de Área o Jefe de Oficina.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Director Regional designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO _X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_X_ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas*".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia: Ver Anexo 1

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Director Regional establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. Contrato y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.3012519	JEANCARLOS RAMIREZ GALLARDO	Prestar los servicios personales de carácter temporal, para apoyar la realización de labores de acondicionamiento físico, entrenamiento deportivo y dirección de los seleccionados de Tenis y/o tejo, Atletismo y Baloncesto, de los servidores públicos de Dirección Regional.	49 días	VALOR DEL CONTARTO $2.373.335 UN (1) MES Y DIECINUEVE (19) DIAS CALENDARIO	CONTRATACION DIRECTA

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y

verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Valledupar 25 ENE 2022

JESÚS ALBERTO NAMÉN CHAVARRO
Director Regional

Vo.Bo. Maribeth Daza Pabon, Coordinadora Grupo Gestión Talento Humano Regional

Proyecto: Edna Margarita Garcia Aldana – Secretaria 03